

Noviembre de 2005

S



منظمة الأغذية
والزراعة
للأمم المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food
and
Agriculture
Organization
of
the
United
Nations

Organisation
des
Nations
Unies
pour
l'alimentation
et
l'agriculture

Organización
de las
Naciones
Unidas
para la
Agricultura
y la
Alimentación

COMISIÓN DE RECURSOS GENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA EN SU CALIDAD DE COMITÉ INTERINO DEL TRATADO INTERNACIONAL SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Reglamento y el Reglamento Financiero del Órgano Rector, el Cumplimiento y la Estrategia de Financiación

Roma, 14-17 de diciembre de 2005

FACILITAR EL FLUJO DE RECURSOS UTILIZANDO EL MECANISMO DE FACILITACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN MUNDIAL

Índice

	<i>Párrafos</i>
I. Introducción	1 - 4
II. La estrategia de financiación y el <i>Plan de acción mundial</i>	5 - 12
III. El mecanismo de facilitación para la aplicación del <i>Plan de acción mundial</i>	13 - 17
IV. Posible contribución del mecanismo de facilitación a la estrategia de financiación del Tratado Internacional	18 - 22
<i>Anexo 1:</i> Objetivo, principios operativos, actividades y estructura operativa propuestos para el mecanismo de facilitación	

Por razones de economía se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones los ejemplares que han recibido y se abstengan de pedir otros, a menos que sea estrictamente indispensable. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO se encuentran en el sitio de Internet www.fao.org

I. INTRODUCCIÓN

1. Las Partes Contratantes del *Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura* se comprometen “a llevar a cabo una estrategia de financiación para la aplicación del presente Tratado”.¹ Los objetivos de la estrategia de financiación son “potenciar la disponibilidad, transparencia, eficacia y efectividad del suministro de recursos financieros para llevar a cabo actividades en el marco del presente Tratado”.² El Tratado establece que su órgano rector deberá “aprobar, en su primera reunión y examinar periódicamente la estrategia de financiación para la aplicación del presente Tratado, de conformidad con las disposiciones del Artículo 18”.³

2. En la preparación para este proceso, la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura, en su calidad de Comité Interino del Tratado, examinó en su segunda reunión el documento titulado *Preparación de la estrategia de financiación del Tratado para su examen por el órgano rector*⁴. En este documento se identificaban algunos de los elementos principales que podrían analizarse para la preparación de la estrategia de financiación, los posibles mecanismos para la movilización de recursos, en particular a través del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos, y la utilización de esos recursos en el marco de la estrategia de financiación. En concreto, el documento describía las diversas funciones que dispone el Tratado para el *Plan de acción mundial para la conservación y utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura (Plan de acción mundial)*, en relación con la estrategia de financiación, y en este contexto, presentaba el mecanismo de facilitación para la aplicación del *Plan de acción mundial* como instrumento potencial.

3. Al examinar ese documento, el Comité Interino señaló la necesidad de que se analizaran con mayor detalle las cuestiones relacionadas con la estrategia de financiación, y pidió a la Secretaría que realizara un estudio sobre la naturaleza, los criterios y el posible contenido de la estrategia de financiación del Tratado Internacional⁵. El Comité Interino decidió además que se remitiera el proyecto de estrategia de financiación a un Grupo de Trabajo de Composición Abierta antes de someterlo al examen del órgano rector en su primera reunión.

4. El presente documento se concentra en la posible contribución del mecanismo de facilitación para la aplicación del *Plan de acción mundial* al desarrollo y ejecución de la estrategia de financiación, como uno de los elementos que deben tenerse en cuenta en la preparación de la estrategia de financiación para la aplicación del Tratado.

II. LA ESTRATEGIA DE FINANCIACIÓN Y EL PLAN DE ACCIÓN MUNDIAL

5. Se realizó un análisis de la relación entre el *Plan de Acción Mundial* y la estrategia de financiación, para examen del Comité Interino del Tratado en su segunda reunión.⁶ Esta sección se basa en dicho análisis.

6. El *Plan de Acción Mundial* se aprobó en 1996 en la cuarta Conferencia Técnica Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos, en la cual se puso de relieve que “las actividades complementarias exigían que se adoptaran medidas a nivel local, nacional, regional e internacional en las que deberían intervenir todas las partes que habían participado en [su] preparación”.

¹ Artículo 18.1.

² Artículo 18.2.

³ Artículo 19.3c.

⁴ CGRFA/MIC-2/04/4.

⁵ CGRFA/MIC-2/04/REP.

⁶ CGRFA/MIC-2/04/4, párr. 18-25.

7. El *Plan de Acción Mundial* constituye actualmente un componente de apoyo del Tratado. En su Artículo 14 se establece que:

“Reconociendo que el Plan de acción mundial para la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, de carácter progresivo, es importante para el presente Tratado, las Partes Contratantes promoverán su aplicación efectiva, incluso por medio de medidas nacionales y, cuando proceda, mediante la cooperación internacional, a fin de proporcionar un marco coherente, entre otras cosas para el fomento de la capacidad, la transferencia de tecnología y el intercambio de información, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 13”.

8. En el Artículo 18, Recursos financieros, se dispone que el órgano rector establecerá un objetivo para la estrategia de financiación que tenga en cuenta el *Plan de Acción Mundial*, con objeto de movilizar financiación para actividades, planes y programas prioritarios, en particular en países en desarrollo y países con economías en transición.⁷

9. En el Artículo 13, Distribución de beneficios en el sistema multilateral, se establece que las Partes Contratantes acuerdan que los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura en el marco del sistema multilateral se distribuyan, “teniendo en cuenta los sectores de actividad prioritaria del Plan de acción mundial progresivo”.⁸

10. Según lo establecido en el Tratado, “Las Partes Contratantes reconocen que la capacidad para aplicar plenamente el Plan de acción mundial, en particular de los países en desarrollo y los países con economía en transición, dependerá en gran medida de la aplicación eficaz de este Artículo y de la estrategia de financiación”.⁹

11. En 1996, los Estados Miembros de la Conferencia de Leipzig acordaron que “los progresos generales en la aplicación del Plan de acción mundial y los procesos complementarios correspondientes deberían ser objeto de una vigilancia y una orientación centralizadas por parte de los gobiernos y de otros miembros de la FAO, a través de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura”.¹⁰ Desde entonces, la Comisión ha estudiado una serie de informes de los progresos realizados en cuanto a la aplicación del *Plan de acción mundial*, ofrece actualmente orientación sobre el nuevo enfoque para la vigilancia de su aplicación, y ha aprobado una lista de indicadores para la vigilancia y un modelo de presentación de informes para su utilización a nivel nacional.

12. En el informe más reciente de los progresos en la aplicación del *Plan de acción mundial* se señalaba que muchos países consideraban el *Plan* como la base para sus planes y programas nacionales en materia de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura. Sin embargo, pese a los esfuerzos de cooperación internacional, la falta de fondos suficientes está marcando grandes diferencias entre los países y regiones en cuanto a los progresos obtenidos.¹¹ En su décima reunión ordinaria de 2004, la Comisión decidió establecer un mecanismo de facilitación para la aplicación del *Plan de acción mundial*.

7 Artículo 18.3.

8 Artículo 13.2.

9 Artículo 13.5.

10 ITCPGR/96/REP párr. 21.

11 CGRFA-10/04/Inf.6.

III. EL MECANISMO DE FACILITACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL *PLAN DE ACCIÓN MUNDIAL*

13. En su novena reunión ordinaria de 2002, la Comisión estudió una propuesta de establecer un mecanismo de facilitación para la aplicación del *Plan de acción mundial*. La Comisión subrayó que “la aplicación del *Plan* debía estar impulsada por los países, pero también había que esforzarse por concentrarse en facilitar el suministro de recursos técnicos y financieros a los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados, y a los países con economía en transición, para abordar las prioridades nacionales en la aplicación del *Plan*. Había que conceder también la máxima prioridad al fomento o la creación de asociaciones para la aplicación del *Plan*, la promoción de vinculaciones entre los sectores de la ordenación de los recursos fitogenéticos, el fitomejoramiento y las semillas y la creación de redes, así como facilitar la comunicación con las organizaciones internacionales y los donantes”.¹²

14. En su décima reunión ordinaria de 2004, la Comisión examinó la posibilidad de establecer dentro de la FAO el mecanismo de facilitación para la aplicación del *Plan de acción mundial*, observando la gran necesidad de mejorar la capacidad de los países para aplicar el *Plan*. La Comisión acordó que el mecanismo de facilitación debía tener por objeto facilitar la aplicación del Plan de acción mundial y fomentar la movilización de recursos técnicos y financieros para ello.

15. La Comisión apoyó el objetivo, los principios operativos, las actividades y la estructura operativa del mecanismo de facilitación, tal y como figuran en un apéndice del informe de la reunión.¹³ El mecanismo de facilitación debería proporcionar información sobre los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, promover y catalizar nuevas asociaciones, facilitar la sensibilización a todos los niveles respecto de las funciones y los valores de los recursos fitogenéticos y ayudar a las partes interesadas a elaborar y recopilar propuestas de proyectos. El mecanismo de facilitación debería, entre otras cosas, utilizar los resultados de la vigilancia de la aplicación del *Plan de acción mundial* para ayudar a determinar lagunas y prioridades en su aplicación.

16. La estructura operativa, apoyada por la Comisión, especifica que la Comisión y su Grupo de Trabajo sobre los Recursos Fitogenéticos (GT-RF) brindarán orientación general al mecanismo de facilitación. La FAO acogerá este mecanismo y administrará su funcionamiento en colaboración con el Instituto Internacional de Recursos Fitogenéticos (IPGRI) de manera tal que atraiga y dé cabida a otras organizaciones internacionales que deseen asociarse, tal y como acordó la Comisión. Los asociados actuales son la FAO, el IPGRI y el Foro Global de Investigación Agropecuaria.

17. Se propuso un proyecto de plan operativo¹⁴, que indicó las consignaciones del presupuesto ordinario y los recursos extrapresupuestarios necesarios para realizar las actividades propuestas. Aunque no le ha sido posible aún obtener los recursos extrapresupuestarios necesarios, con los limitados recursos disponibles la FAO ha iniciado, en colaboración con sus asociados, la realización de determinadas actividades. En junio de 2005 tuvo lugar una reunión de asociados del mecanismo de facilitación para señalar actividades concretas que se realizarían con el apoyo de su financiación con cargo al presupuesto ordinario. Los fondos extrapresupuestarios recibidos de Alemania han permitido iniciar el establecimiento de un portal de información para realizar la actividad a), acordada por la Comisión.¹⁵ Se requieren fondos extrapresupuestarios complementarios para iniciar la aplicación de otras actividades aprobadas por la Comisión.

¹² CGRFA-9/02/REP, *Informe de la novena reunión ordinaria de la Comisión sobre los Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura*, párr.27.

¹³ El Apéndice F sobre “Objetivo, principios operativos, actividades y estructura operativa del mecanismo de facilitación” figura como anexo del presente documento informativo, véase el Anexo 1.

¹⁴ Véase el documento CGRFA-10/04/5, Apéndice I.

¹⁵ La actividad a) se describe en el Anexo 1.

IV. POSIBLE CONTRIBUCIÓN DEL MECANISMO DE FACILITACIÓN A LA ESTRATEGIA DE FINANCIACIÓN DEL TRATADO INTERNACIONAL

18. En su novena reunión ordinaria, la Comisión “consideró que había que hacer esfuerzos renovados para promover la aplicación del *Plan*, mediante la elaboración del mecanismo de facilitación, que deberían basarse en el impulso creado por la aprobación del Tratado. En el mecanismo de facilitación se debería conceder la máxima prioridad a la ayuda para la elaboración de la estrategia de financiación que había de aprobar el órgano rector del Tratado Internacional. La experiencia adquirida facilitaría la aplicación del Tratado cuando entrara en vigor y, cuando procediera, podría contribuir a la elaboración de su estrategia de financiación. Sin embargo, la Comisión observó que no debía haber ambigüedad en las funciones de la Comisión y del órgano rector del Tratado Internacional o duplicación de actividades en el marco del mecanismo de financiación y la estrategia para financiar el Tratado Internacional”.¹⁶

19. En su décima reunión, la Comisión pidió al Grupo de Trabajo Técnico Intergubernamental sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura que “identificara las actividades emprendidas por la FAO (y asesorara al respecto), en particular por medio de la Comisión, en apoyo de la labor del órgano rector del Tratado Internacional, en relación con los componentes de apoyo del Tratado, con objeto de impulsar el proceso de manera racional y eficaz en función de los costos...” En este contexto, el Grupo de Trabajo Técnico Intergubernamental, reunido del 26 al 28 de octubre de 2005, señaló que el éxito del mecanismo de facilitación para la aplicación del *Plan de acción mundial* dependería de su capacidad para realizar sus actividades de manera que complemente la aplicación del Tratado Internacional sin superponerse a ésta, en el contexto de la relación entre el mecanismo de facilitación y el Tratado. El Grupo de Trabajo recomendó lo siguiente:

- a) El mecanismo de facilitación informaría periódicamente sobre sus actividades a la Comisión y a su Grupo de Trabajo sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura. Los informes incluirían información sobre las prioridades de acción señaladas por las partes interesadas, y propuestas de proyectos elaboradas con la ayuda y coordinación del mecanismo de facilitación a solicitud de las partes interesadas;
- b) Sobre esta base, la Comisión podía proponer prioridades al órgano rector del Tratado Internacional para su consideración, según procediera, con arreglo a la estrategia de financiación del Tratado; y
- c) El mecanismo de facilitación debía tomar en consideración las prioridades contables establecidas y las actividades realizadas por el órgano rector con arreglo a la estrategia de financiación.¹⁷

20. Los principios operativos del mecanismo de facilitación establecen que la Comisión brindará orientación general al mecanismo. Aunque los miembros de la Comisión y el Tratado difieren, las recomendaciones formuladas por la Comisión sobre la aplicación del *Plan de acción mundial*, en concreto respecto de las lagunas, las limitaciones y la identificación de prioridades comunes, pueden resultar de gran importancia para el proceso de toma de decisiones en la aplicación de la estrategia de financiación del Tratado y el establecimiento de objetivos para la financiación.

21. Una vez que estén en pleno funcionamiento, las actividades específicas realizadas por el mecanismo de facilitación en este marco operativo general pueden ayudar al órgano rector en la formulación futura de políticas y criterios para las actividades, planes y programas prioritarios con arreglo a la estrategia de financiación, particularmente a tenor del *Plan de acción mundial*.

¹⁶ CGRFA-9/02/REP, párr.29.

¹⁷ CGRFA/WG-PGR-3/05/REP, párr.12.

También pueden ayudar en la elaboración de un marco coherente para la creación de capacidad, la transferencia de tecnología y el intercambio de información.

22. Con objeto de facilitar la labor del órgano rector en la aplicación de la estrategia de financiación y contribuir a la aplicación eficaz del *Plan de acción mundial*, tal vez el Grupo de Trabajo de Composición Abierta desee analizar si el órgano rector del Tratado debe reconocer el mecanismo de facilitación como una posible fuente de información valiosa para la elaboración de la estrategia de financiación; manifestar su apoyo al proceso de cooperación entre la Comisión y el órgano rector del Tratado en relación con el mecanismo de facilitación, tal y como se indica en el párrafo 19 *supra*; y estudiar el establecimiento de dicha cooperación en el marco más amplio de cooperación entre la Comisión y el órgano rector del Tratado. El Grupo de Trabajo de Composición Abierta puede examinar estas cuestiones, si lo considera oportuno, en el contexto del documento titulado. Desarrollo de la estrategia de financiación del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura.¹⁸

¹⁸ CGRFA/IC/OWG-1/05/7.

*Anexo I***OBJETIVO, PRINCIPIOS OPERATIVOS, ACTIVIDADES Y ESTRUCTURA OPERATIVA DEL MECANISMO DE FACILITACIÓN¹⁹*****Objetivo***

Facilitar la aplicación del *Plan de acción mundial* y fomentar la movilización de recursos técnicos y financieros para ello.

Principios operativos

El mecanismo de facilitación debe:

- a) añadir valor a las actividades existentes, identificando nuevas oportunidades y evitando la duplicación de esfuerzos;
- b) promover asociaciones innovadoras y soluciones creativas para los problemas que obstaculizan la aplicación del *Plan de acción mundial*;
- c) facilitar la intervención de los intereses más variados en la aplicación del *Plan de acción mundial* a fin de catalizar la participación y los recursos de nuevos asociados;
- d) promover y apoyar la colaboración y la coordinación de las actividades conexas entre quienes participan en la aplicación del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura y otros tratados internacionales pertinentes, como el Convenio sobre la diversidad biológica;
- e) actuar de conformidad con la soberanía nacional al responder a las solicitudes de los países, por medio de los coordinadores nacionales cuando así lo deseen los gobiernos, y exhortar a los países a que asuman la aplicación del *Plan de acción mundial*;
- f) funcionar de tal manera que los recursos externos se concentren en las necesidades prioritarias de un país y complementen las inversiones de éste en la aplicación del *Plan de acción mundial* de acuerdo con la capacidad nacional;
- g) utilizar los resultados de la supervisión de la aplicación del *Plan de acción mundial* para ayudar a identificar las deficiencias y las prioridades;
- h) tener un funcionamiento transparente;
- i) ayudar a promover las vinculaciones entre la conservación y la utilización de los recursos fitogenéticos y el desarrollo sostenible; y
- j) promover la participación de las partes interesadas, en particular los agricultores, y los sectores del fitomejoramiento y de las semillas en la aplicación del *Plan de acción mundial*.

Actividades del mecanismo de facilitación

El mecanismo de facilitación debe:

- a) proporcionar información sobre:

¹⁹ Fragmento del *Informe de la décima reunión ordinaria de la Comisión sobre los Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura*, Roma, Italia, 8 – 12 de noviembre de 2004, documento CGRFA-10/04/REP, Apéndice F.

- i. fuentes y disponibilidad de recursos financieros, técnicos, materiales y de información;
 - ii. vinculaciones entre las distintas partes interesadas;
 - iii. prioridades, funciones y condiciones de los donantes y los beneficiarios;
 - iv. mejores prácticas, así como normas y procedimientos;
 - v. experiencias positivas;
 - vi. establecimiento de redes;
 - vii. planes, compromisos, objetivos e indicadores; y
 - viii. cualquier otra información relativa a los recursos necesarios para la aplicación del *Plan de acción mundial*.
- b) facilitar y catalizar nuevas asociaciones para la aplicación del *Plan de acción mundial*, promoviendo reuniones y el diálogo a fin de crear oportunidades de colaboración entre una vasta gama de grupos de interés que comprenda donantes y beneficiarios, organizaciones internacionales, organizaciones de la sociedad civil –en particular organizaciones y fundaciones de agricultores–, los fitomejoradores y el sector de las semillas, y otros intereses del sector privado.
- c) facilitar la sensibilización a todos los niveles respecto de las funciones y los valores de los recursos fitogenéticos, a fin de incorporarlos a la atención general. Los destinatarios de tal sensibilización se deben identificar cuidadosamente.
- d) ayudar a las partes interesadas que lo soliciten a formular, de forma tal que se evite el conflicto de intereses, propuestas y conjuntos de propuestas de proyectos para mejorar su calidad, así como facilitar la planificación de las actividades a un nivel más amplio (por cultivos, esferas temáticas y/o regiones), a fin de:
- i. evaluar el estado y la aplicación del *Plan de acción mundial*;
 - ii. identificar las necesidades y las deficiencias;
 - iii. ayudar a establecer hitos y objetivos;
 - iv. lograr la participación de una vasta gama de partes interesadas.

Estructura operativa

- a) La Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura y su Grupo de Trabajo sobre los Recursos Fitogenéticos deben brindar orientación al mecanismo de facilitación;
- b) La FAO debe acoger el mecanismo de facilitación y administrar su funcionamiento en colaboración con el IPGRI de tal manera que atraiga a otras organizaciones a asociarse y dé cabida a su participación con arreglo a lo acordado por la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura;
- c) Los procedimientos operativos deben permitir y fomentar la orientación de recursos financieros y de otra índole hacia el apoyo a la aplicación del *Plan de acción mundial*;
- d) La estructura operativa debe estar diseñada para permitir que el mecanismo de facilitación obtenga el mayor provecho posible de la capacidad técnica de que disponen la FAO y el IPGRI, así como otros asociados.

La estructura operativa debe fomentar la participación de una vasta gama de partes interesadas.